

Resultado de consulta ciudadana	
Modificación del Decreto Supremo N.° 150, de 2019, que regula la organización, funcionamiento y mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley N.° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet	
Correo electrónico	jcurihuentro@microsystem.cl
Nombre	Jenniffer Carolina Curihuentro Gutierrez
Empresa o institución (si aplica)	Microsystem
Cargo (si aplica)	Jefa de proyectos
Artículo N°1	Ya existiendo una herramienta de medición (Aplicación VMGChile) que cumple con todas las características normativas de la ley actual, implementadas y funcionando; creo que bastaría con una potente campaña de difusión de la Aplicación y la incorporación de más ISPs a integrarse con dicha aplicación de mediciones.
Artículo N°2	Claro que si ambos, es un beneficio porque todos los ISPs son parte de una misma metodología de medicion de sus servicios; y costo porque el mismo ISP deberá realizar las adecuaciones a sus redes segun corresponda y si estas las merecen de acuerdo a los resultados de las mediciones.
Artículo N°3	Partiendo desde el punto actual en que se encuentra la implementación del OTI, creo que la unica manera de lograr lo mencionado; es ajustar las bases extendiendo el contrato por mas periodos.
Artículo N°4	Sería una opción evaluable y podría ser implementable quizás paulatinamente, hoy en día todo esta en la nube; solo se debe considerar cumplir con la seguridad de los datos.
Artículo N°5	La principal ventaja de que las mediciones sean realizadas por un unico ente como el OTI, es aue todas las mediciones de los diferentes ISPs que estan integrados con la aplicación; se evalúan contra los mismos servidores de mediciones (nacionales e internacionales) y usando una misma metodología de medicion.
Artículo N°6	Creo que el desarrollo y licencia de la aplicacion de mediciones a ser utilizada, debe estar fabricada por mismos quienes mantendrán su operación; por la expertiz.
Artículo N°7	Inicialmente sería necesario comparar las informaciones de ambas fuentes, si la metodología de las mediciones (por ejemplo medir local, nacional e in ternacional) no cambia; solo las herramientas de medicion en este caso deberían reemplazarse (sondas).
Artículo N°8	Si, en este caso es pertinente la modificación; ya que la norma actual no lo dispone de esta forma.
Artículo N°9	Las redes moviles efectivamente presentan una variabilidad del servicio, en este caso las compensaciones deberían ser más livianas o orientadas al mejoramiento de servicio; ya sea por región, comuna, etc. pero más relajadas con respecto a las sanciones de la red fija.
Artículo N°10	Si debería tenerlo, menos exigente que el nacional y local; porque es un ambito más difícil de alcanzar.
Artículo N°11	La mayor parte de los puntos a y b ya estan implementados, en el caso de realizar cambios normativos; las adecuaciones en los anteriores no deberían impactar mayormente en los ajustes necesarios. La c quizás podría considerarse como una tarea de más carga, pero una vez realizado y funcionando; los comites y seguimientos ya serían solo de control mensual quizás.
Artículo N°12	No tengo más propuestas.
¿Desea agregar alguna observación o comentario adicional?	No tengo más comentarios.